



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 026
, á 16 de Octubre de 2014

LEY DE APROBACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO “PROGRAMA: EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El párrafo I, art. 77, de la Constitución Política del Estado, determina que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El art. 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; asimismo dispone que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

El núm. 2, del art. 80 de la Ley N° 070, Ley de la Educación, establece que los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar, y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de la Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción; y de apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

La Disposición Transitoria décima de la Ley 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas que reciban recursos de transferencias por Impuesto Directo a los Hidrocarburos-IDH, podrán utilizarlo en el ámbito de sus competencias, en conformidad a la Constitución y disposiciones legales vigentes.

El art. 3, de la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

El párrafo II, art. 2, del Decreto Supremo 2013, de 28 de mayo de 2014, determina que los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán dotar de equipos de computación y pisos tecnológicos a la Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de educación Secundaria Comunitaria productiva.

El párrafo II, art. 3 del Decreto Supremo 2013, de 28 de mayo de 2014, establece que el Ministerio de Educación a través del Sistema de Información Educativa- SIE, proporcionará información de unidades educativas y estudiantes a nivel nacional, Departamental y Municipal, al Ministro de Desarrollo productivo y Economía Plural a fin de dar cumplimiento al D.S. 2013.

El art. 4 párrafo I, del Decreto Supremo 2013, de 28 de mayo de 2014, Autoriza de manera excepcional al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y a las Entidades Territoriales Autónomas, realizar la compra directa de equipos de computación y equipamiento para los pisos tecnológico de la Empresa pública “QUIPUS”, procedimiento que será reglamentado por el Ministerio



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

de Desarrollo Productivo y economía plural y en el caso de las entidades territoriales autónomas por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, representada por la Ing. Fabiola Cruz Moreno, delegada por la Lic. Ana Teresa Morales Olivera Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino copa Flores, Alcalde Municipal, suscriben Convenio Intergubernativo denominado PROGRAMA "REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN", cuyo objeto es la ejecución del Programa: "Educación con Revolución Tecnológica" para la dotación de Equipos de computación, así como de la Infraestructura Informática denominada "piso tecnológico" a los estudiantes de Sexto de Secundaria de las Unidades Educativas Fiscales y de convenio del subsistema de Educación Regular del Municipio de San Julián.

El proyecto "REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN" es financiado de la siguiente forma:

- a) Los 24 pisos tecnológicos son financiados en el 100% por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con Bs. 456.459.92 (CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 BOLIVIANOS).
- b) Los 651 equipos de computación con un costo de Bs. 1.862.511.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS) son financiados en porcentajes iguales entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El art. 3, de la Ley Municipal N° 003, Ley de modificaciones a la ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, determina que la Ley municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar con carácter referencial, no limitativo ni excluyente los acuerdos Intergubernativos.

La Ley Autonómica Municipal N° 008, de 11 de Abril de 2014, Ley municipal de Contratos y Convenios, art. 17, inc. b), establece que el Concejo Municipal ratificara los convenios Intergubernativos mediante ley Municipal, en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación.


Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTA S.I.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 026

, á 16 de Octubre de 2014

Quintina Huallpa Mamani
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN a.i.

LEY DE APROBACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO “PROGRAMA; EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA”

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

ARTICULO ÚNICO.- Se Ratifica el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, representada por la Ing. Fabiola Cruz Moreno, delegada por la Lic. Ana Teresa Morales Olivera Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de 28 de agosto de 2014, denominado: “EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA” para la dotación de Equipos de computación, así como de la Infraestructura Informática denominada “piso tecnológico” a los estudiantes de Sexto de Secundaria de las Unidades Educativas Fiscales y de convenio del subsistema de Educación Regular del Municipio de San Julián, con un presupuesto de Bs. 2.318.970.92 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SENTENTA CON 92/100 BOLIVIANOS).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Dieciséis días del Mes de Octubre de Dos Mil Catorce Años.


Calixta Navia Vilca
IRA. CONCEJAL SECRETARIA




Quintina Huallpa Mamani
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 21 de Octubre de 2014.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián